



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 27 de Junio de 2014,-

VISTO: El Expediente N° 00-03306/2014, del Registro de ésta Casa de Altos Estudios; Caratulado: Ojeda Aníbal (Dr.), "Adjunta Borrador Ref. Convenio Marco de Cooperación Institucional", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Presidente de la Fundación Rioja. Dr. Aníbal Ojeda, elevó al Sr. Presidente de este H. Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Institucional, para ser suscriptos entre La Fundación Rioja y nuestra Casa de Altos Estudios.-


Que, en relación a ello, el Sr. Presidente de la Fundación Rioja, indicó que en el mencionado Convenio, tienen por Objeto la Cooperación Institucional en el Campo de la Salud, de la Formación el Perfeccionamiento de los Recursos Humanos y en el de la Investigación.-

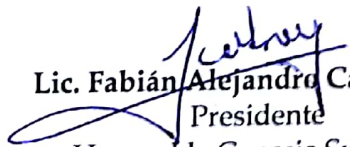
Que, al respecto, el Dr. Aníbal Ojeda, señaló que es un Convenio, mediante el cual se podrán celebrar Acuerdos Específicos, que los comprometa recíprocamente a: 1) Actuar en el Asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área del problema de su competencia; 2) Actuar en la creación, articulación y administración de los Proyectos Institucionales de mutuo Interés; 3) Permitir el intercambio de Personal en Equipos de Trabajo o en forma individual.-

Que, en ese carril, el Funcionario referenciado ponderó, que el tiempo de duración del presente Convenio, es de Tres (3) años comenzando a partir de la suscripción del mismo, y se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo, si Seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio mediante comunicación escrita a la otra con Tres (3) meses de antelación.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, salvo mejor y más elevado criterio de esa Autoridad, que no existen objeciones legales que formular a la suscripción del Convenio en cuestión".-

RESOLUCIÓN N° 196 . . .


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 27 de Junio de 2014.-

Que, a su turno se remitieron las actuaciones a la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de éste H. Cuerpo, la misma produjo Despacho, Dictaminando que: "...Analizado el Acuerdo en cuestión y considerando la trascendencia que el mismo reviste y que redundará en beneficio mutuo de las Instituciones intervinientes, ésta Comisión estima conveniente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Fundación Rioja. En consecuencia de ello, se indica que el presente trámite queda comprendido en el alcance de lo establecido en el Artículo 35º Inciso 14) del Estatuto Universitario, por lo que corresponde a este H. Cuerpo, H. Cuerpo, autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, para que proceda a la suscripción del referenciado Convenio, atento a la inherencia del mismo".-

Que, y puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 232, de fecha 27 de Junio de 2014, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por Unanimidad, autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Rioja y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente.-

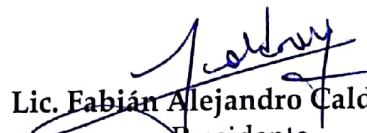
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Rioja y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 196


A.B. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 27 de Junio de 2014.-

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el Artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia y posterior elevación a éste H. Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima Sesión Ordinaria.-

ARTICULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCION N° 196 



Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior



Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 196

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.137 fijando domicilio legal y especial en Avd. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "**LA UNIVERSIDAD**", y la FUNDACION RIOJA, representada en este acto por su Presidente Dr. Aníbal Ojeda, D.N.I N° 8.009.415, fijando domicilio legal en, de la ciudad de la Rioja, Prov. de La Rioja; en adelante "**LA FUNDACION**", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- De común acuerdo la Universidad y la Fundación, podrán adoptar programas de cooperación y coordinación para el desarrollo conjunto de: las actividades que acuerden realizar, así como proyectos de investigación en áreas de mutuo interés e intercambio de información.

SEGUNDA.- La Universidad y la Fundación, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la ampliación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al respecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 27 de Junio de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 196

TERCERA.- La Universidad y la Fundación, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos que las comprometan recíprocamente a: 1) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en el área del problema de su competencia; 2) Actuar en la creación articulación y administración de los proyectos institucionales de mutuo interés; 3) Permitir el intercambio de personal en equipos de trabajo o en forma individual.

CUARTA.- El personal afectado y designado por cada una de las partes, mantendrá su situación y dependerá económicamente de aquella que lo haya designado.

QUINTO.- Las actividades a las que dará lugar este convenio, serán instrumentadas a través de convenios específicos en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades del mismo. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.

SEXTO.- Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, con junta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 27 de Junio de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 196

SEPTIMO.- En el caso de que como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran excedentes económicos de disponibilidad absoluta o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

OCTAVA.- La suscripción del presente convenio no significara un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

NOVENA.- La Universidad y la Fundación, observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma por parte de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerara automáticamente prorrogado por igual periodo si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguno de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con tres (3) meses de anticipación.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los días, del mes de de dos mil catorce.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior